UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 081 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 29 ENE 2020

Vistos los Memorandos Nros. 050 y 051-2020-UNSCH-OGPP-ORa, de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 035-2020-UNSCH-R;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 035-2020-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2020, se contrató, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre ellos, de Reyna Isabel Castilla Torres (DCU B1 - 32 HSM) y de Roobin Emilio Torres Sánchez (DCU B1 - 32 HSM), adscritos al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias y de Jaime Palomino Claudio (DCU C1 - 32 HSM), adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, en dicha resolución se han consignado en forma errada las categorías y nivel remunerativo de contrato de los mencionados docentes, debido a la información inexacta de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros. 019 y 029-2020-UNSCH-OGPP-ORa, de fechas 09 y 13 de enero de 2020);

Que, en consecuencia, debe expedirse el acto administrativo rectificatorio de acuerdo con el artículo 210°, numeral 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 281-2020-R); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 035-2020-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 20209, en los siguientes extremos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 081 -2020-UNSCH-R

"Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU y a la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS				
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia				
...				
07.	0455	CASTILLA TORRES, Reyna Isabel	DCU C1	32
...				
09.	0458	TORRES SANCHEZ, Roobin Emilio	DCU C1	32

...

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL				
Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil				

...				
65.	1536	PALOMINO CLAUDIO, Jaime	DCU B1	32

..."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 081 -2020-UNSCH-R

- 03 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. BENJAMÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fcac. de Ciencias Agrarias/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil
Órgano Control Institucional/Of. Gral. de Inf. (Portal de Transparencia)
Dpto. Acad. de Agronomía y Zootecnia/Dpto. Acad. de Ing. de Minas y Civl
Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. Desarrollo Institucional
Of. de Racionalización/Of. Gral. de Gestión Acad./Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Administración de Personal/File personal (03)/Interesados (03)/Archivo.

CAZP/gods.